

NOTARIA DECIMO SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CARREÑO & ASOCIADOS SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGIA
CARREÑOSERVICES S.A.

OTORGADA POR: CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

CECILIA
PAULINA
CALDERO
N JACOME

Digitally signed by CECILIA
PAULINA CALDERON JACOME
DN: cn=CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000080782
Reason: Certifico que el documento
firmado es fiel copia del original
Date: 2014.11.12 10:00:34 -05'00'

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de
Noviembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMO SEXTA del cantón GUAYAQUIL,
comparecen a constituir la compañía CARREÑO & ASOCIADOS SERVICIOS
INTEGRALES Y TECNOLOGIA CARREÑOSERVICES S.A., el/la señor(a)
CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA,
estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus
propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVARADO AGUILAR ITALO
OMAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio
en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y
obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus
documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se
agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de
esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la
minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA
ALVARADO AGUILAR ITALO OMAR	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CARREÑO & ASOCIADOS SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGIA CARREÑOSERVICIOS S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).; OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11°).- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA	600	600.0	150.0	450.0
ALVARADO AGUILAR ITALO OMAR	200	200.0	50.0	150.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVARADO AGUILAR ITALO OMAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA

CEDULA: 0914944020

En Representacion de: CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA

ALVARADO AGUILAR ITALO OMAR

CEDULA: 0916024920

Firma Notario(a) Público(a):

A handwritten signature in purple ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above a horizontal line.

ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

Identificacion: 0913465571

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091494402-0



APELLIDOS Y NOMBRES
**CARREÑO COELLO
MARCIA VERONICA**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1973-04-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARREÑO GAONA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELLO ROJAS TOMASA LUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-03




Marcia Verónica Carreño Coello
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0072 **0914944020**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARREÑO COELLO MARCIA VERONICA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
GUAYAQUIL CANTÓN XIMENA **3**
CANTÓN PARROQUIA **3** ZONA

Marcia Verónica Carreño Coello
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091602492-0



APELLIDOS Y NOMBRES
**ALVARADO AGUILAR
ITALO OMAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2343E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO BAJAÑA CELSO MAXIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR BARCO OFELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04




Italo Omar A.
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0148 **0916024920**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO AGUILAR ITALO OMAR

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
GUAYAQUIL CANTÓN FEBRES CORDERO **13**
CANTÓN PARROQUIA **13** ZONA

Italo Omar Alvarado Aguilár
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS